



BUENOS AIRES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 150/00 y la Resolución Consejo Superior N° 99/15; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior otorga a las universidades nacionales autonomía académica e institucional.

Que el reglamento académico general de la universidad establece que los Departamentos y las Áreas Transdepartamentales deberán aprobar los calendarios que regulan sus actividades académicas y administrativas para cada año lectivo y elevarlos a las Secretarías del Rectorado.

Que en los últimos años se ha incrementado la colaboración entre las diferentes Unidades Académicas tanto en la producción artística como académica y de investigación.

Que la resolución del Consejo Superior N° 99/15 establece en su artículo 2° que cada año, el Consejo Superior aprobará el Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la Universidad Nacional de las Artes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, ha dado tratamiento al tema en su reunión del 18 de noviembre de 2022, recomendando su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 24 de noviembre dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por el Estatuto de la UNA en su artículo 25 inc. g).

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico - Administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES para el año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias Administrativas y Académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0167/2022

ANEXO I

Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la Universidad Nacional de las Artes

Artículo 1º: Las sedes académicas y administrativas de la UNA iniciarán sus actividades el primer día hábil del mes de febrero de 2023.

Artículo 2º: El inicio de clases deberá tener lugar en el período comprendido entre el 20 de marzo y el 10 de abril de 2023.

Artículo 3º: El primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023 deberá incluir el dictado de clases por el lapso de entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas hasta el inicio del receso invernal según las cargas horarias de los planes de estudio.

Artículo 4º: El receso invernal tendrá lugar a partir del día 17 y hasta el 30 del mes de julio.

Artículo 5º: El inicio del segundo cuatrimestre tendrá lugar entre los días 7 y 22 de agosto.

Artículo 6º: El segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2023 deberá incluir el dictado de clases por el lapso de entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas hasta el inicio del receso de verano según las cargas horarias de los planes de estudio.

Artículo 7º: El dictado de clases del segundo cuatrimestre finalizará entre la tercera semana del mes de noviembre y la primera de diciembre.

Artículo 8º: Las sedes académicas y administrativas de la UNA permanecerán en funcionamiento hasta el día 22 de diciembre.

Artículo 9º: Las sedes académicas y administrativas establecerán, las guardias administrativas y/o académicas que consideraren necesarias para el desarrollo de sus funciones durante los recesos establecidos.

Hoja de firmas